



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Yeimy Catalina Rojas Orrego
Demandado	Moises Alberto Grajales Romero
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00126 00
Providencia	Sustanciación No. 367
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos

Una vez revisada la presente demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, observa esta agencia judicial que la misma no cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: Se servirá adecuar el hecho tercero, así como la pretensión primera, en relación con el valor incluido y cobrado por concepto de vestuario para el mes de agosto del año del año 2021, toda vez que del acuerdo conciliatorio que se presenta como base de ejecución se desprende que dicho emolumento se causa es para los meses de cumpleaños de los menores, esto es, enero y junio, así como dos mudas adicionales, una para el mes de junio y otra para la mensualidad de diciembre.

SEGUNDO: En relación con el concepto de gastos de tratamiento oftalmológico, causado en el mes de octubre de 2021, se deberá adecuar el valor allí relacionado, de tal suerte que conforme el acuerdo logrado entre las partes, los gastos generados por concepto de salud, se cubrirán en porcentajes del 50%, y de la factura visible a folio 16, se desprende que el valor total de dicho procedimiento no se compadece

con el acá requerido, en correspondencia al valor que ha de sufragar el demandado.

NOTIFÍQUESE


LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **069** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021. A LAS 8:00 A.M.**



Secretario

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75bfab682451700888e97cfb0c5e650903fef2b16c617eedff83669423831681**
Documento generado en 15/12/2021 11:09:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>